



## **ORDENANZA N° 933/2001**

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:** El Artículo 273, Título IV, Capítulo IV de la carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, referido a los Órganos de Participación Sectorial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario proceder al ordenamiento del registro de dichos órganos, tanto gubernamentales como no gubernamentales para un cabal conocimiento de los mismos a fin de promover un mejor aprovechamiento de los recursos en beneficio de los mismos y de toda la comunidad con la finalidad de facilitar y garantizar la participación de todos los sectores representativos de la localidad.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56 Y 57 Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** IMPLÉMENTESE el Registro Oficial Municipal de instituciones, para ello se dispondrá de un libro de actas foliado y sellado por el municipio.-

**ARTÍCULO 2°:** En dicho registro se inscribirán las delegaciones, agencias, centros, entes autárquicos y todo otro organismo que pertenezca a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. También se inscribirán las delegaciones, agencias, comisiones barriales, mutuales, cooperativas, colegios privados, consejeros profesionales, asociaciones de trabajadores y empresarios, agrupaciones de protección ambiental, clubes sociales, deportivos y de servicios, fundaciones, asociaciones simples, y toda otra institución legalmente reconocida.-

**ARTÍCULO 3°:**El trámite de registro se efectivizará a través de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Control de gestión o la que en el futuro la reemplazare, y con participación de Asesoría Legal Municipal que tendrá la responsabilidad del control de la legalidad de la documentación que les será requerida. Dicha Secretaría deberá mantener informado y actualizado al Concejo Deliberante sobre toda incorporación o caída del registro.-

**ARTÍCULO 4°:** A fin de efectivizar el registro las instituciones no gubernamentales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 273 Inc., “a” y “b” de la Carta Orgánica Municipal:

1. Deberán tener asiento dentro del ejido municipal.-
2. Las instituciones no gubernamentales deberán contar con la correspondiente personería jurídica, gremial o acreditar simple asociación.-

Las instituciones deberán exhibir comprobantes de su situación jurídica, estatutos y/o reglamentos y entregar copia de los mismos.-

**ARTÍCULO 5°:** La inclusión en el registro municipal implicará la obtención de la personería municipal y las instituciones registradas serán reconocidas como órganos de consulta en forma no vinculante por el Ejecutivo Municipal, el Consejo Asesor de Planeamiento y Políticas Especiales y por el Concejo Deliberante cuando se planifiquen Ordenanzas relacionadas con los temas de su competencia y podrán participar con vos en las Sesiones correspondientes a su tratamiento.-

**ARTÍCULO 6°:** Se entiende como preinscriptas y dentro del presente registro las instituciones enunciadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y existentes al momento de sanción de esta Ordenanza, pero igualmente deberán presentar la documentación requerida en el Artículo 4°.-



**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 7º:** Las instituciones inscriptas mantendrán sus obligaciones determinadas por su situación jurídica, debiendo en tiempo y forma, cumplir con dichos requisitos. Debiéndose comunicar cualquier variación de su registración original ante el municipio.-

**ARTÍCULO 8º:** Las actuales Comisiones Barriales que tuvieren personería jurídica serán automáticamente reconocidas de acuerdo a lo normado dentro de las Disposiciones Complementarias y Transitorias -Cláusula 15 - Octava Parte de la Carta Orgánica Municipal, las que no las posean serán registradas como comisiones provisorias hasta tanto se dicte la ordenanza municipal que las oficialice y reglamente su funcionamiento.-

**ARTÍCULO 9:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus órganos de prensa mantendrá informada a la ciudadanía sobre el listado de los registros efectuados a fin de facilitar el accionar comunitario y participativo.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 11º:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

**ARTÍCULO 12º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 13º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1055/01.-**